



FORMOSA, 29 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución General N° 68/2020 de esta Dirección, el Expediente M-07850/21-DGR del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley 1.589 y sus modificatorias, el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias,y;

CONSIDERANDO:

Que, la disposición del Artículo 6°del Código Fiscal citado en el Visto, otorga a la Dirección General de Rentas funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por dicho cuerpo normativo y otras leyes fiscales. Por su parte, el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, dispone que, en el caso de la producción primaria, a fin de determinar la base imponible para el cálculo de tributos devengados por su comercialización, la Dirección General de Rentas podrá establecer valores fiscales mínimos;

Que, en ese contexto, oportunamente se emitió la Resolución General N° 68/2020 (DGR) que estableció las valuaciones fiscales mínimas a que hace referencia el mencionado Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias;

Que, entre el momento del dictado del acto administrativo señalado en el párrafo precedente y el contexto actual, existen diferencias entre los valores fiscales mínimos establecidos para el año 2021 por esta Dirección, con los valores reales de los semovientes y productos primarios que se comercializan en la jurisdicción de la provincia de Formosa, lo que hace necesario la actualización de los valores de referencia a los efectos de la determinación de los tributos;

Que, a fin de obtener información calificada para establecer la actualización de los valores fiscales mínimos, resultó pertinente darle intervención y participación al Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia de Formosa quien por medio de la Subsecretaría de la Producción Sustentable proporcionó los valores mínimos de comercialización de los diferentes productos vinculados al sector pecuario, agrícola yforestal;

Que, resulta conveniente adecuar los valores mínimos que surgen de la información suministrada por el citado Organismo. De esta manera se satisface el objetivo de apropiar la determinación de los gravámenes a los valores mínimos de comercialización;

Que, en otro orden de ideas, para los rubros minerales, flete terrestre, material reciclable y la comercialización de plantas ornamentales, la Subsecretaría de Producción Sustentable no estimó valores sobre los mismos, por lo que la actualización de dichos rubros se realizó en función de los Índices de Precios al Consumidor Nivel General publicados por el organismo competente;

Que, en el marco señalado, deviene necesario y conveniente dictar el instrumento que establezca los valores fiscales mínimos a ser aplicados en las condiciones establecidas por el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, en determinación de la base imponible para el cálculo del cobro de los distintos tributos que esta Dirección percibe;

Que, por las circunstancias reseñadas, conforme al Dictamen Jurídico emanado de la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección y en orden a lo establecido por el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley N° 1.589 y sus modificatorias, y el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos primarios vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal, consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE en todas sus partes a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General N° 68/2020 (DGR) y toda norma que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCIÓN GENERAL N° 67/2021

C.P. Mariela C. Arias

DIRECTORA

Dirección General de Rentas - Formosa



MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE FORMOSA

ANEXO I R.G. N° 67/2021

RUBRO	CATEGORÍA BOVINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	BUEYES	POR UNIDAD	32.200,00
2	CUERO SALADO	POR UNIDAD	738,00
3	NOVILLITOS Y TORITOS	POR UNIDAD	35.000,00
4	NOVILLOS	POR UNIDAD	37.800,00
5	TERNEROS	POR UNIDAD	29.400,00
6	TOROS DE CONSERVA	POR UNIDAD	28.000,00
7	TOROS DE CRÍA	POR UNIDAD	112.000,00
8	VACAS DE CRÍA	POR UNIDAD	30.800,00
9	VACAS	POR UNIDAD	25.200,00
10	VAQUILLAS	POR UNIDAD	26.600,00
11	VAQUILLONAS	POR UNIDAD	28.000,00

RUBRO	CATEGORÍA BUBALINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CUEROS SALADOS	POR UNIDAD	696,00
2	NOVILLOS P/C	POR UNIDAD	20.300,00
3	TERNEROS	POR UNIDAD	16.800,00
4	TOROS DE CRÍA	POR UNIDAD	77.000,00
5	TOROS P/C	POR UNIDAD	19.600,00
6	VACAS DE CRÍA	POR UNIDAD	22.400,00
7	VACAS GORDAS P/C	POR UNIDAD	25.200,00
8	VAQUILLAS	1-2 AÑOS	20.300,00
9	VAQUILLAS	2-3 AÑOS	21.000,00
10	NOVILLITOS	POR UNIDAD	18.200,00

RUBRO	CATEGORÍA EQUINOS Y MULARES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	EQUINOS Y MULARES P/TRABAJO	POR UNIDAD	28.600,00
2	EQUINOS Y MULARES P/FAENA	POR UNIDAD	16.900,00

RUBRO	CATEGORÍA PORCINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	LECHONES	POR UNIDAD	2.500,00
2	CAPONES	POR UNIDAD	15.000,00
3	CERDAS	POR UNIDAD	17.000,00
4	CERDO PADRILLO	POR UNIDAD	20.000,00

RUBRO	CATEGORÍA OVINO – CAPRINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNEROS	POR UNIDAD	8.213,40
2	OVEJAS	POR UNIDAD	8.213,40
3	CORDEROS-BORREGAS	POR UNIDAD	4.106,70
4	LANAS	POR KG	2,74
5	CUERO DE GANADO MENOR	POR UNIDAD	202,00
6	CHIVO –CONSUMO	POR UNIDAD	1.916,46
7	CABRA –CONSUMO	POR UNIDAD	1.368,90
8	CUERO DE IGUANA	POR UNIDAD	85,29
9	CUERO DE YACARÉ	POR UNIDAD	142,16
10	CARNE DE YACARÉ	POR KG.	136,89
11	CHIVO –REPRODUCTOR	POR UNIDAD	6.844,50
12	CABRA –REPRODUCTORA	POR UNIDAD	4.106,70

RUBRO	PRODUCTOS FORESTALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POSTES DE 2,20 A 2,40 MTS	POR UNIDAD	720,00
2	POSTES DE 2,40 A 3,00 MTS	POR UNIDAD	900,00
3	POSTES DE 3,00 MTS O MÁS	POR UNIDAD	1.080,00
4	PALMAS	METRO LINEAL	60,00
5	MADERAS EN ROLLO. (No incluye Palo Santo).	POR TONELADA	3.300,00
6	MADERA EN ROLLO.(Palo Santo).	POR TONELADA	3.300,00
7	MADERAS EN SÁNDWICH	POR TONELADA	8.400,00
8	MADERAS EN TABLAS	POR TONELADA	6.480,00
9	LEÑA VERDE (ESPECIES VARIAS)	METRO ESTÉREO	510,00
10	LEÑA CAMPANA Y MEDIA CAMPANA	POR TONELADA	600,00
11	QUEBRACHO COLORADO SIN CORTEZA USO TÁNICO	POR TONELADA	2.460,00
12	QUEBRACHO COLORADO CON CORTEZA USO TÁNICO	POR TONELADA	870,00
13	QUEBRACHO BLANCO	POR TONELADA	1.350,00
14	CARBÓN VEGETAL	POR TONELADA	2.700,00
15	MUEBLES EN BRUTO	POR TONELADA	11.040,00
16	MADERAS DIMENSIONADA DE PALO SANTO	POR TONELADA	7.200,00
17	POSTES DE VINAL-2,20 MTS	POR UNIDAD	480,00
18	DURMIENTES	POR TONELADA	4.584,00
19	VAREJÓN	POR TONELADA	6.000,00
20	MADERAS DIMENSIONADAS ALGARROBO Y LAPACHO	POR TONELADA	7.200,00
21	MADERAS DIMENSIONADAS VARIAS	POR TONELADA	4.620,00



MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE FORMOSA

RUBRO	PRODUCTOS AVÍCOLA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POLLO PARRILLERO	POR KG	210,00
2	GALLINA	POR KG	168,00
3	HUEVOS BLANCOS	POR DOCENA	94,50
4	HUEVOS COLORADOS	POR DOCENA	115,50

RUBRO	FRUTAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ANANÁ	POR KG	9,72
2	BANANA	POR KG	6,00
3	CIRUELA	POR KG	15,55
4	DURAZNO	POR KG	19,44
5	FRUTILLA	POR KG	29,16
6	LIMÓN	POR KG	11,12
7	MAMÓN	POR KG	7,50
8	MANDARINA	POR KG	9,72
9	MANZANA	POR KG	11,88
10	MELÓN	POR KG	8,60
11	NARANJA	POR KG	4,86
12	PERA	POR KG	10,53
13	POMELO	POR KG	0,75
14	SANDIA	POR KG	7,50
15	UVA	POR KG	15,39
16	MANGO	POR KG	7,50

RUBRO	VERDURAS-HORTALIZAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	AJO	POR KG	8,74
2	AJO INDUSTRIA	POR KG	21,84
3	AJO SEMILLA	POR KG	98,28
4	ALBAHACA	POR KG	12,01
5	ARVEJAS	POR KG	9,83
6	BATATA	POR KG	4,20
7	BERENJENA	POR KG	6,33
8	CEBOLLA	POR KG	6,55
9	CHAUCHA	POR KG	13,47
10	CHOCLO	POR KG	9,10
11	LECHUGA	POR KG	9,10
12	MANDIOCA	POR KG	6,10
13	PAPA	POR KG	6,19
14	PEPINO	POR KG	7,28
15	PIMIENTO	POR KG	10,92
16	POROTO	POR KG	11,28
17	REMOLACHA	POR KG	9,83
18	REPOLLO	POR KG	8,01
19	TOMATE	POR KG	10,00
20	ZANAHORIA	POR KG	10,19
21	ZAPALLO ANCA. - PLOMO	POR KG	4,00

22	ZAPALLO COREANITO	POR KG	4,64
23	ZAPALLITO DE TRONCO	POR KG	4,80
24	ZAPALLO TETSOKABUTO	POR KG	4,91
25	ORÉGANO	POR KG	69,16
26	ACELGA	POR KG	14,56
27	COLIFLOR	POR KG	18,20

RUBRO	CULTIVOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALGODÓN EN BRUTO	POR TONELADA	30.000,00
2	FIBRA DE ALGODÓN	POR TONELADA	80.000,00

RUBRO	CEREALES Y SEMILLAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALPISTE	POR KG	9,63
2	ARROZ C/ CASCARA	POR KG	18,00
3	ARROZ S/CASCARA	POR KG	30,00
4	GIRASOL	POR KG	30,00
5	MAÍZ	POR KG	15,00
6	MANÍ	POR KG	25,00
7	SEMILLA ALGODÓN P/I	POR KG	200,00
8	SEMILLA DE ALGODÓN / FORRAJE	POR KG	8,00
9	SEMILLA ALGODÓN P/S	POR KG	200,00
10	SOJA	POR KG	19,00
11	SORGO	POR KG	10,00
12	TRIGO	POR KG	12,00

RUBRO	MINERALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	SAL FINA Y GRUESA COMÚN	POR KG	4,96
2	SAL FINA Y GRUESA YODADA	POR KG	7,03
3	ARENA	M ³	680,27

RUBRO	PRODUCTOS PISCICULTURA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	TILAPIAS	POR KG	67,03
2	CARPAS	POR KG	53,63
3	PACÚ	POR KG	101,89
4	ALEVINOS DE PACÚ	POR UNIDAD	9,10
5	JUVENILES DE PACÚ	POR UNIDAD	78,00

RUBRO	PRODUCTOS - APÍCOLA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	MIEL DE ABEJA	POR KG	260,00
2	REINA	POR UNIDAD	3.000,00
3	NÚCLEO	POR UNIDAD	5.000,00



MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE FORMOSA

RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNADA VIVA	POR DOCENA	105,30
2	MATERIALES RECICLABLES	POR KG	8,25

RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	FLETE TERRESTRE	KM	1 U.T.

COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

RUBRO	MEDIOS DE TRANSPORTE	CAPACIDAD DE CARGA	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CAMIONETA	HASTA 1.000 KG	453,71
2	CAMIÓN 350-608	HASTA 5.000 KG	580,61
3	CHASIS	HASTA 8.000 KG	701,20
4	BALANCÍN	HASTA 16.000 KG	824,93
5	SEMI O EQUIPO	HASTA 28.000 KG	948,67